PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL).

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección. El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	2024254070033, 2024254070031, 2024254070038, 2024254070040, 2024254070034, 2024254070046
2. Fecha de elaboración del estudio Previo:	30 de marzo de 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Arq. Carolina Acosta Sastoque
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO SUMINISTRO
6. Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES O ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
2.1. Descripción de la Necesidad	**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. **DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se

	desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su Artículo 2, que determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."** En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. Que para desarrollar la gestión administrativa y cumplir la finalidad, el Municipio de LENGUAZAQUE , cuenta con un parque automotor, por lo cual es necesario garantizar el funcionamiento de cada uno de estos automotores, con el fin de dar cumplimiento a las actividades programadas para los diferentes sectores económicos presentes en el municipio, tales como, en el sector agrícola alistamiento de tierras para cultivos, sector transporte mantenimiento rutinario de vías, para la movilización de las personas y de los productos que se comercializan, de igual manera, se hace uso de automóviles y motocicletas para el desplazamiento del personal que labora en la Alcaldía hacia los distintos lugares donde se requiere de sus servicios profesionales; Proporcionar los suministros adecuados que permitan la movilidad, y la garantía de prestación de los servicios de los cuerpos de seguridad y administración del estados enmarcados en las funciones del ente territorial El Plan de Desarrollo "Unidos Renovamos Lenguazaque 2024-2027" del Municipio de Lenguazaque incluye en su Línea Estratégica 1: Renovación del Tejido Social de Lenguazaque, los siguientes objetivos: ● Meta de resultado 82: Brindar apoyo anual a la participación de seis escuelas de formación recreo-deportiva en eventos de integración fuera del municipio. ● Meta de resultado 88: Respaldar cada año la participación de seis grupos culturales en eventos municipales, así como en encuentros de nivel regional, departamental o nacional. Adicionalmente, en la Línea Estratégica, Dimensión 4: La Renovación de Nuestra Infraestructura Fortalece el Desarrollo de Lenguazaque, se establece como meta:

	• Meta de resultado 162: Garantizar anualmente el funcionamiento y la operatividad de la maquinaria amarilla, equipos y demás vehículos de la administración municipal. • Meta de resultado 190: Realizar un programa de acompañamiento para la adecuada gestión y disposición de residuos anualmente Línea Estratégica, Dimensión 5: Unidos por el Valor Ambiental y la Esencia Rural de Lenguazaque, se contemplan acciones orientadas a preservar y fortalecer el entorno natural y rural del municipio. • Meta de resultado 208: Implementar la ruta de extensión agropecuaria anualmente desarrollando 2.000 asistencias técnicas a pequeños y medianos productores del municipio Finalmente la línea Estratégica, Dimensión 1: Renovación del tejido social de Lenguazaque • Meta de resultado 71: Implementar 1 ruta de transporte para acceso a educación superior anualmente Este municipio cuenta con aproximadamente 301 km de vías que interconectan las diferentes veredas y sectores con el Casco Urbano del Municipio, y a su vez con la provincia, debido a que deben desplazarse los habitantes a sus diferentes actividades y necesitan que se encuentre en buen estado El Municipio de Lenguazaque cuenta con 22 Veredas y el casco urbano, donde es necesario realizar actividades de mejoramiento, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la malla vial, siendo indispensable contar con el combustible de forma permanente para el banco de maquinaria y/o vehículos a cargo de la Secretaría de Planeación, tales como; (RETROEXCAVADORAS, MOTONIVELADORAS, RETRO ORUGA, VIBRO COMPACTADOR, VOLQUETAS DOBLE TROQUE, VOLQUETAS SENCILLAS y CAMIONETA MITSUBISHI COLOR ROJO). El Municipio busca garantizar el buen estado de malla vial del municipio por lo cual es necesario contar con la disponibilidad del combustible a fin de poder tanquear la maquinaria y/o vehículos y dar alcance a las actividades programadas. Dado que para la maquinaria y/o vehículos, uno de sus insumos para el funcionamiento es el combustible, para lo cual se requiere contratar los servicios del suministro de este, a fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en las diferentes vías del municipio. Igualmente, las patrullas de la policía y las motocicletas recorren las veinticuatro (24) horas de todos los días, los barrios y veredas del municipio para efectuar patrullajes preventivos y/o para atender llamados de la comunidad. Estos vehículos igualmente requieren combustible para su movilización. De la misma manera, existen otros órganos de seguridad que prestan sus servicios al interior de la jurisdicción fortaleciendo los planes y programas de seguridad y convivencia pacífica en el territorio municipal. El Municipio de Lenguazaque necesita la contratación del suministro de combustible A.C.P.M, y GASOLINA producto necesario para el funcionamiento PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES O ADSCRITOS A LA ALCALDÍA municipal, así como para la maquinaria de propiedad o bajo responsabilidad de la alcaldía municipal de Lenguazaque, Cundinamarca, durante la vigencia 2026.” y de esta manera cumplir con las respectivas metas institucionales.

Dentro de los automotores a los cuales se requiere el suministro de combustible, se encuentran los siguientes:

DIESEL (A.C.P.M.) Despacho
DIESEL (A.C.P.M.) Servicios públicos
DIESEL (A.C.P.M.) UBAM
DIESEL (A.C.P.M.) Maquinaria agrícola
GASOLINA Motocicletas
GASOLINA Buseta discapacidad
DIESEL (A.C.P.M.) Bus escolar
DIESEL (A.C.P.M) Maquinaria planeación

Que las estaciones de servicio con domicilio en el Municipio de Lenguazaque, no se encuentran habilitadas para realizar las compras por medio de los acuerdos macro, según lineamientos otorgados por el Departamento Nacional de Planeación, para las estacione de servicio EDS categoría A, B y C.

La población, que se beneficiará con el desarrollo del presente objeto contractual es de 9.637 habitantes. (Fuente SISBEN), es decir el total de la población del municipio de Lenguazaque.

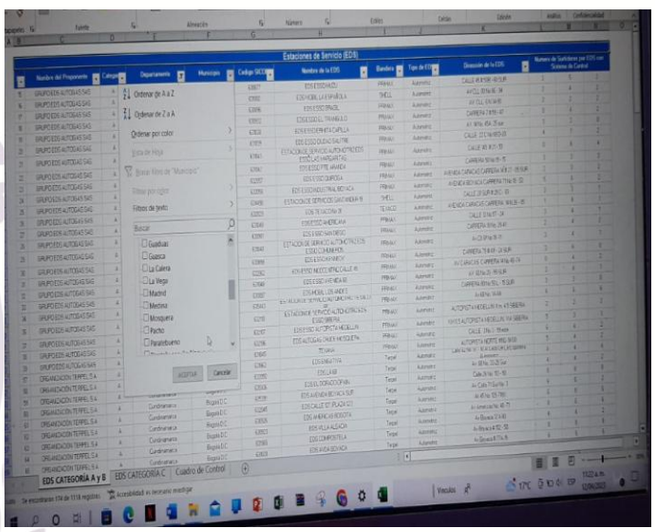
Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026
Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000102 de fecha 19/01/2026, adjunta, expedida por la Secretaria de Hacienda.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y pliego de condiciones para la ejecución del objeto del contrato.

El municipio de LENGUAZAQUE tiene previsto la realización de un contrato de suministro, el cual por su objeto, naturaleza y cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el contrato que se pretende celebrar mejorará las condiciones de vida para la población; aumentando la velocidad promedio de tránsito de los vehículos por las vías; disminuyendo los tiempos de

	transporte de la población; los productos agropecuarios propios de la región a sus sitios de acopio y comercialización, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por todo lo anterior, el Municipio de LENGUAZAQUE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.** La Alcaldía Municipal de Lenguazaque reviso la tienda virtual del Estado para verificar la existencia de un Acuerdo Marco que facilite el suministro de los bienes requeridos por el Municipio, encontrando que existe un acuerdo marco de precios "Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S" El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras, # Proceso: CCENEG-064-01-2022 - De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026 Realizando esta validación se identificó que el municipio de Lenguazaque no está dentro del Catálogo EDS, tal como se evidencia a continuación. 
2.2. Descripción del objeto a contratar:	Para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de los servicios públicos que determina la ley, se requiere del suministro de combustibles como gasolina y ACPM, para la movilización y funcionamiento de los vehículos de su propiedad, los cuales se encuentran conformados por

<table>
<tr><td></td><td>automotores, maquinaria pesada y motocicletas, que sirven de apoyo para administrar los asuntos Municipales y para ofrecer un excelente servicio a la comunidad en general.

Así mismo, para el desplazamiento de los funcionarios en el desarrollo de labores propias de sus cargos en el perímetro urbano y rural del Municipio, se necesita el suministro de combustibles para los vehículos de propiedad de la Administración Municipal, así como para las máquinas que para su normal desarrollo requieren de combustible, igualmente es indispensable el suministro de A.C.P.M., para el funcionamiento de la maquinaria pesada propiedad de la Alcaldía, usada para el mantenimiento de la infraestructura vial.

Así las cosas, el Municipio de Lenguazaque, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de suministro de combustible (gasolina y A.C.P.M.) destinados a los vehículos y maquinaria de propiedad y/o a cargo del municipio para el desarrollo de sus funciones y cumplimento de las metas del plan de desarrollo municipal, del municipio de Lenguazaque.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3. Especificaciones del Objeto por contratar:</td></tr>
<tr><td>2.4. Objeto del contrato</td><td>“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES O ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”</td></tr>
<tr><td>2.5. Especificaciones técnicas del objeto a contratar</td><td>FICHA TÉCNICA
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>Gasolina Corriente Oxigenada Número de octano RON, Contenido de plomo (gr/l),Destilación (°C) 10% Volumen evaporado, Destilación (°C) 50% Volumen evaporado, Destilación (°C) 90% Volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (%peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color Visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos</td><td>GALON</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				(% Vol).		
		2	DIESEL (ACPM)	A.C.P.M. Gravedad API a 60°F, Punto de inflamación, °C, BSW, Punto de fluidez, °C, Microcarbón residual -Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8 °C, est, Índice de cetano, Destilación (°C) - 10% volumen evaporado, Destilación (°C) 50% volumen evaporado, Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Contenido total de azufre (% peso), Color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)	GALON	
	Acreditar que cuenta por lo menos una (1) isla y un (1) surtidor de combustibles líquidos, con el sistema de información que administre y controle el suministro de combustible instalados en la red, a través de un control automático entre vehículo y surtidor, micro computarizado, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.						

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2.6. Codificación bien o servicio UNSPSC</td><td>Código UNSPSC 15101500 Petróleo y destilados</td></tr>
<tr><td>2.7. El objeto del contrato requiere:</td><td>
<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>ESTE CONTRATO REQUIERE AUTORIZACIONES</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>PERMISOS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>ESTE CONTRATO REQUIERE LICENCIAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>ESTE CONTRATO INCLUYE DISEÑOS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD ENTREGA DISEÑOS</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.8. Plazo de ejecución del contrato</td><td>El presente contrato de suministro tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses y/o hasta agotar el monto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.</td></tr>
<tr><td>2.9. Lugar de ejecución del contrato</td><td>Municipio de Lenguazaque</td></tr>
<tr><td>2.10. Obligaciones de las partes</td><td>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

• Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
• Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
• Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
• Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
• Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
• Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
• Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
• Liquidar el contrato.
• Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

• Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista</td></tr>
</table>

	con el municipio. ● Mantener la reserva técnica sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. ● Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de todo el personal a cargo, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor de contrato. ● Obrar con lealtad y buena fe en las distintas atapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. ● No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. ● Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. ● Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. ● Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. ● Construir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente contrato previo y contrato celebrado. ● Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. ● Con la suscripción del contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombina en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 9 de la ley 80 de 1993 y articulo de 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley. ● Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. ● Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. ● Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las tablas de Retención Documental que organice la información necesaria de gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** ● Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. ● Tener mínimo 1 surtidor disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Municipio de Lenguazaque. ● Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. ● Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. ● Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo

	Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, ICONTEC, o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001. ● Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. ● Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. ● Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, tipo de vehículo y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de estos. ● Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. ● Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Lenguazaque para la ejecución del contrato. ● Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. ● Realizar el pago de la seguridad social. ● Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato. ● Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **Obligaciones del supervisor:** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria Planeación e infraestructura física, quien en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: ● Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. ● Suscribir acta de inicio del contrato. ● Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. ● Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. ● Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista. ● Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. ● Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. ● Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias,

	enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. ● Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran. ● Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO. ● Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. ● suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). ● Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. ● Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. ● Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. ● Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. ● Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. ● Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. ● Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. ● Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, ● Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2.11. Plazo de Liquidación del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
2.12. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. **Ley 1150 de 2007.** **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de

	su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. **Decreto 1082 de 2015.** **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 41)		
2.13. Supervisión:	Dependencia:	Secretaria de Planeación e Infraestructura Física	
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2026000102 de fecha 19/01/2026	Valor: TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **M/CTE ($ 301´188.469,00).**	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CDP No 2026000102 del 19 de Enero 2026		
ARTICULO PRESUPUESTAL	1. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.16.3331104.42

	VALOR	$ 20,000,000.00
	2. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.1708041.2.3.2.02.01.003.3331104.208.42
	VALOR	$ 10,000,000.00
	3. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.2202061.2.3.2.02.01.003.3336103.71.01
	VALOR	$ 8,000,000.00
	4. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.2402125.2.3.2.02.01.003.3336103.162.07
	VALOR	$ 227,399,219.00
	5. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.2402125.2.3.2.02.01.003.3336103.162.102
	VALOR	$ 324,450.00
	6. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.3301074.2.3.2.02.01.003.3336103.88.01
	VALOR	$ 4,851,000.00
	7. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.3301074.2.3.2.02.01.003.3336103.88.06
	VALOR	$ 7,494,000.00
	8. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.3301074.2.3.2.02.01.003.3336103.88.100
	VALOR	$ 5,119,800.00
	9. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.4003021.2.3.2.02.01.003.3336103.190.14
	VALOR	$ 10,000,000.00
	10. ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.4301038.2.3.2.02.01.003.3336103.82.33
	VALOR	$ 8,000,000.00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACION	SGP LIBRE DESTINACION 42%
	CLASE	FUNCIONAMIENTO
	FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS PROPIOS
	SECTOR	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS PROPIOS
	SECTOR	22 - EDUCACIÓN
	FUENTE DE FINANCIACION	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSION OTROS S

	SECTOR	24 - TRANSPORTE
	FUENTE DE FINANCIACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MAQUINARIA
	SECTOR	24 - TRANSPORTE
	FUENTE DE FINANCIACION	S.G.P. CULTURA
	SECTOR	33 - CULTURA
	FUENTE DE FINANCIACION	S.G.P. CULTURA
	SECTOR	33 - CULTURA
	FUENTE DE FINANCIACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS
	SECTOR	33 - CULTURA
	FUENTE DE FINANCIACION	PROPIOS SERVICIOS PUBLICOS
	SECTOR	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
	FUENTE DE FINANCIACION	ESTAMPILLA PRO DEPORTE
	FUNCIONAMIENTO	
VALOR	**$ 301´188.469,00**	

3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

El valor estimado y/o presupuesto oficial se determinó después de hacer un estudio del mercado, teniendo en cuenta los precios regulados por la ley y tomando como referente el consumo histórico de la entidad territorial.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de TRES (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren registrados en el Registro único de proponentes (RUP) que cumpla con las siguientes condiciones

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
15101500 / petróleo y destilados	Acreditar la celebración de los contratos los cuales en su objeto contemplen suministro de combustible y cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al valor del Presupuesto Oficial.

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el Rup, el proponente deberá seleccionar o subrayar los contratos y los códigos unspsc con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita

	el valor correspondiente al porcentaje de su participación. La experiencia acreditada del proponente se debe relacionar en el **Anexo 4** "Experiencia acreditada del Proponente". Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el Anexo 4 "Experiencia del Proponente", por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada. Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en el Anexo 4 los demás nos serán tenidos en cuenta El oferente podrá ser persona jurídica o natural que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, legalmente constituido, con domicilio en **Lenguazaque**, la dirección de dicho lugar será tomada del certificado de cámara de comercio, vigente y en firme Y/O RUT, el cual deberá coincidir lo anterior, con el fin de ofrecer un servicio ágil y oportuno y evitar desplazamientos innecesarios **CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP (corte a 31 de dic de 2025)** La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos. Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 así: Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Para la definición de los indicadores financieros exigibles al presente proceso de contratación, el Municipio de Lenguazaque, realizo un muestreo de los procesos adelantadas por este y publicadas en EL SECOP, a través de los indicadores financieros exigidos por los Municipio circunvecinos entre los años 2024 al 2025, con objetos similares a los de la presente convocatoria. **INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE.** El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El Municipio considera que debe ser del 2.0% solicita este índice para garantizar que el futuro contratista, tiene como cumplir con sus compromisos en el corto plazo, lo que garantizaría el abastecimiento oportuno de materiales necesarios para ejecutar el contrato. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL**

	El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista. También se conoce con el nombre de apalancamiento financiero y el Municipio de considera que debe ser menor o igual a 60%, es un endeudamiento, conveniente para los proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en sus obligaciones laborales y demás. **RAZON COBERTURA DE INTERESES** Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Para el presente proceso pide el municipio que esta sea mayor o igual a 2.0 teniendo en cuenta que es una variable que se está utilizando en los procesos que adelanta en las modalidades por concurso de méritos, toda vez que es un indicador nuevo en la contratación pública, como también se fundamenta en que la clase de contrato consiste en un suministro, actividad que se puede concretar teniendo un capital de trabajo, que permitirá contar con el personal idóneo y cubrir los costos administrativos y demás, que pueda incidir en la ejecución del contrato. Tal como lo dispone el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES,* en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses, en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado para este indicador **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO** Mide el retorno sobre el capital propio de la empresa para medir la capacidad que tiene el Contratista, de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio. Debido a la naturaleza del contrato de suministro, para el presente proceso de contratación se solicita tener una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.00 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL** Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles. Tendrá en cuenta este indicador puesto que los demás indicadores demuestran y garantizan el cumplimento total del objeto contractual. Debido a la naturaleza del contrato de suministro, para el presente proceso de contratación se solicita tener una rentabilidad del activo ROA mayor o igual al 0.00 Con los indicadores financieros requeridos, espera el municipio de Lenguazaque, garantizar que el futuro contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

DEMANDA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Este Análisis marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en la necesidad del municipio y teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor que se encuentra a servicio de la administración local del Municipio de Lenguazaque el tipo de servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar el servicio de suministro de combustible gasolina corriente o regular, y A.C.P.M. o DIESEL con una empresa que cuente como mínimo con un sistema de control para el suministro de combustible, puesto que con dicho sistema se monitorea y se controla de manera más eficaz el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad.

Teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas para el mantenimiento de la malla vial y para el desarrollo de las demás funciones propias de la entidad territorial. El Municipio cuenta con la siguiente maquinaria y vehículos que requieren del permanente suministro de combustible y lubricantes:

VEHICULO	MODELO	PLACA
MOTONIVELADORA JHON DHERE, SERIE 670B	1993	
VOLQUETA INTERNACIONAL MODELO	1997	OFJ-289
CAMIONETA MITSBISCHI L200 2,5L	2010	OCD759
BUSETA HYUNDAI	2010	0HK901
VIBROCOMPACTADOR SV 208 MARCA CASE	2010	
TRACTOR HUSQVARNA LT 1842 (podar el pasto)	2010	
VOLQUETA INTERNAC DIESEL 7600 223284107	2011	SXX114
VOLQUETA INTERNAC DIESEL 7600 SBA con.003-2010	2012	OCM150
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ	2014	EZJ86D
MOTONIVELADORA CATERPILLER	2014	SZN01647
CAMIONETA TOYOTA-HILUX 4X4 DC (Plata metálico)	2014	OHK976
CAMIONETA MAZDA -BT-50 (Blanca Nevada bicapa)	2014	OCM-155
MOTOCICLETA YAMAHA MODELO XTZ	2014	EZM82D
MOTOCICLETA HONDA	2015	PUJ26D
EXCAVODORA ORUGA, CATERPILLER SERIE KHR00557	2015	
TRACTOR KUBOTA, 30 DIC 2015	2016	
CAMION RECOLECTOR	2017	OJG721
BUSETA MERCEDES BENZ	2017	OJZ501
BUS HINO	2018	ODT363
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 VERDE LIMON	2018	RSB47E
VOLQUETA 7600 6X4 HARDOX (WORTSTAR	2019	OJZ547
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ	2022	VZA70F

	TRACTOR KUBOTA, 30 DIC 2021	2021	
	MOTOCICICLETA KAWASAKI KLX150J VERDE BLANCO	2017	CTQ90C
	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 VERDE LIMON	2018	RSB47E

Así mismo se incluirán para este suministro los vehículos que el supervisor autorice y que sean de propiedad del municipio de Lenguazaque o que se encuentre bajo el uso, gozo y disfrute del municipio y requieran del suministro de combustible para el desarrollo de funciones.

OFERTA LOCAL

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, adicional a ello el Municipio de Lenguazaque analizó los contratos similares celebrados en años anteriores por otras alcaldías de la provincia, consultados en la plataforma De Colombia Compra Eficiente SECOP II con objetos similares, a fin de determinar cuál sería el valor adecuado, justo, razonable y conveniente para la Alcaldía de Lenguazaque.

Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la administración local para la ejecución del contrato.

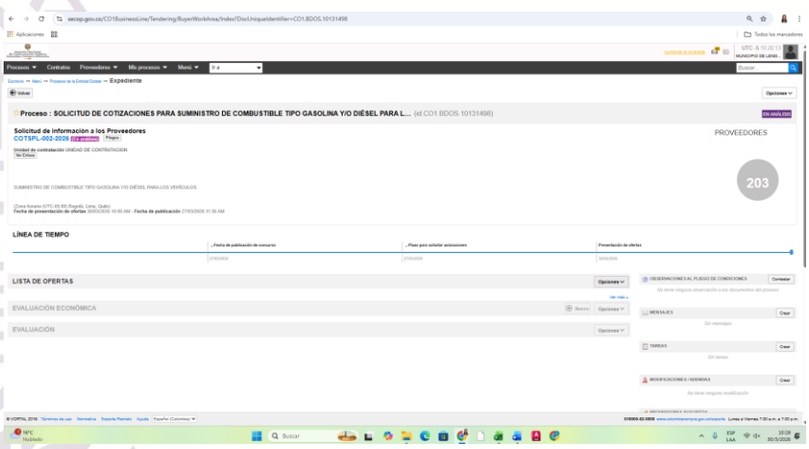
3.3. Presupuesto Oficial ($)y forma de pago

El valor de la presente contratación es la suma de **trescientos un millon ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos M/CTE ($301´188.469,00),** con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000102 de fecha 19 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: mediante actas parciales según el suministro realizado, previa presentación de los soportes de suministro, la factura o su equivalente y planilla y pagos de la seguridad social en salud y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

COTIZACIONES

Las cotizaciones se publicaron a través de la plataforma SECOP II, sin que se registraran oferentes; se adjunta captura de pantalla como anexo.



Es por esto que la entidad considerada necesario solicitar cotizaciones a la oferta local, y teniendo en cuenta que en el municipio de Lenguazaque solo existe una EDS estación de servicio que en promedio tiene precios por valor de:

				COTIZACION I	COTIZACION II	COTIZACION III	
	ITEM	**DESCRIPCION**	**GAL**	**V. UNITARIO**	**V. UNITARIO**	**V. UNITARIO**	**PROMEDIO**
	1	GASOLINA CORRIENTE	1	$ 15,400.00	$ 15,350.00	$ 15,430.00	**$ 15,393.33**
	2	DIESEL (ACPM)	1	$ 11,470.00	$ 11,460.00	$ 11,430.00	$ 11,453.33
			TOTAL	$ 26,870.00	$ 26,810.00	$ 26,860.00	$ 26,846.67

Precios que están sujetos a los incrementos de ley regulados por el Gobierno Nacional. En este sentido comparativo podríamos decir que la estación analizada cuenta con condiciones similares y aptas de precios pues certifican que sus precios de mercados están definidos de acuerdo con los parámetros nacionales establecidos por el gobierno central, en cuanto al análisis estructural de infraestructura y servicios muestran condiciones similares, espacios amplios para parqueo de maquinaria amarilla, dos distribuidores de gasolina, zonas de lavado, y mantenimiento, y servicio las 24 horas. En este sentido se puede exigir al proponente garantizar que cuenta con surtidores adecuados, que garanticen el tipo de combustible y la medida específica para cada vehículo

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Teniendo en cuenta que el proceso que se tramitará será una selección abreviada por subasta inversa presencial, cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

4.2. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

PREVISION Y ASIGNACION DE RIESGO

De conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la Entidad prevé, estima, tipifica y asigna los siguientes riesgos de la contratación: (para efectos de su conceptualización se tendrán presentes las disposiciones jurisprudenciales del Consejo de Estado y los Documentos CONPES).

Conflicto Interno: Asume la Entidad Estatal.
Expropiación: Asume la Entidad Estatal.
Tributario: Asume la Entidad Estatal.
De Hecho del Príncipe: Asume la Entidad Estatal.
De Financiación: Asume el Contratista.
De Liquidez: Asume el Contratista.
De Inflación: Asume el Contratista.
Comercial: Asume el Contratista.
Operación: Asume el Contratista.

TIPIFICACION O	***ASIGNACION***	***ESTIMACION***

DESCRIPCION	% ENTIDAD	% CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTOR	RIESGO	% RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
HURTO		100	BAJA	BAJA	IMPREVISIBLE	0.50%
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISA		100	MEDIA	ALTA	IMPREVISIBLE	1.00%
IMPUREZA EN EL SUMINISTRO		100	BAJA	ALTA	IMPREVISIBLE	0.50%
INCONVENIETES PRESENTADOS POR EL VEHICULO		100	MEDIO	ALTA	IMPREVISIBLE	1.00%
MANEJO INADECUADO DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS	100		MEDIO	ALTA	IMPREVISIBLE	1.50%
ENTREGA DE PEDIDO A PERSONAL NO AUTORIZADO		100	BAJA	ALTA	IMPREVISIBLE	1.50%

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTIMACION Y ASIGNACION

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNAC

	Riesgo Operacional	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato: Estimación inadecuada de los costos ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de suministro	**MEDIO BAJO**	**MEDIO BAJO**	**100% contratista**
	Riesgos de la Naturaleza	Son eventos causados por la naturaleza sin la intervención o la voluntad del hombre, que están por fuera del control de las partes:	**BAJA**	**BAJO**	**Contratante 100%**
	Los riesgos previsibles asignados al contratista se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. En caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato **NOTA**: Aquellos riesgos previsibles que no hayan sido identificados por la entidad y el contratista, durante el proceso precontractual y que se presenten durante la ejecución del contrato, serán asumidos por aquella parte que se encuentre en mejor posición para controlarlos y administrarlos, previo acuerdo de las partes				
4.3. Estudio del sector	*En cumplimiento de los dispuesto en artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia al deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación generalmente se materializa a través de personas jurídicas con experiencia previa en el suministro de implementos de dicha naturaleza, que prestan sus servicios no sólo a particulares sino también a entidades y organismos del Estado.* El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato. Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice según el suministro de combustible realizado, previa presentación de factura, así como los demás soportes exigidos por la Secretaria de Hacienda Municipal para el respectivo pago. **ANÁLISIS DEL MERCADO** La entidad Estatal requiere el suministro de combustible Diesel y gasolina y lubricantes para el parque automotor de la alcaldía municipal de Lenguazaque –				

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Cundinamarca.

El Municipio de Lenguazaque, a través de la secretaría de Gobierno y Fortalecimiento Institucional, ha contratado históricamente estos bienes por cuanto son necesarios para el debido funcionamiento del parque automotor, herramientas fundamentales para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal.

<table>
<tr><th></th><th></th><th></th><th>COTIZACION I</th><th>COTIZACION II</th><th>COTIZACION III</th><th></th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>GAL</th><th>V. UNITARIO</th><th>V. UNITARIO</th><th>V. UNITARIO</th><th>PROMEDIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>1</td><td>$ 15,750.00</td><td>$ 16,020.00</td><td>$ 15,800.00</td><td>$ 15,856.67</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DIESEL (ACPM)</td><td>1</td><td>$ 11,460.00</td><td>$ 11,470.00</td><td>$ 11,320.00</td><td>$ 11,416.67</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 27,210.00</td><td>$ 27,490.00</td><td>$ 27,120.00</td><td>$ 27,273.33</td></tr>
</table>

Precios que están sujetos a los incrementos de ley regulados por el Gobierno nacional, los precios de mercado están definidos de acuerdo con los parámetros nacionales establecidos por el gobierno central, en cuanto al análisis estructural de infraestructura y servicios la EDS muestra condiciones favorables de espacios amplios para parqueo de maquinaria amarilla, distribuidores de gasolina, zonas de lavado, y mantenimiento, y servicio las 24 horas.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.</td>
</tr>
<tr>
<td>4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.</td>
<td>El Municipio se obliga a exigir al contratista para la ejecución del contrato, la constitución de garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el término de su duración y cuatro meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td>
</tr>
<tr>
<td>4.5. Indicación de si el proceso esta cobijado por un Acuerdo Comercial</td>
<td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier</td>
</tr>
</table>

modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUEST O DEL PROCESO DE CONTRATACI ÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACI ÓN	PROCESO DE CONTRATACI ÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo con la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal: NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de

construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655’366.000, Servicios de construcción $16.384’153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12,14, 15, 16, 17, 19,28, 29,30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $643’264.000, Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13,14,15,16,17,19,23, 28,29, 32, 34,35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.

4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.

	24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves -17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales -19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
	25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
	26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
	27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
	28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
	29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
	30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
	31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
	32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. -Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. -Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
	33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería -Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
		Los servicios públicos.

	34	-División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. -División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. -Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
	35	Los servicios sociales. -División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
	36	Los servicios de impresión.
	37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
	38	Los servicios de construcción.
	39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
	40	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
	41	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
	42	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
	43	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
	44	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
	45	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
	46	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
	47	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
	48	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
	49	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
	50	Las contrataciones de Empresas Industriales y

	<table><tr><td></td><td>Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457’683.000.</td></tr><tr><td>51</td><td>Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.</td></tr><tr><td>52</td><td>Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.</td></tr></table> Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.
4.6. Anexos.	Estudio previo SI (X) NO ( ); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO ( ); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ( ); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ( ).

Se expide en el Municipio de Lenguazaque – Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

Original Firmado

ARQ CAROLINA ACOSTA SASTOQUE
Secretaria de Planeación e infraestructura
Municipio de Lenguazaque

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ing, Lorena Hernández	JURIPTEN SAS	Arq, Carolina Acosta
Cargo	Ap. Sec. Planeación	Jurídica	Secretaria de Planeación
Fecha	30 DE MARZO DE 2026	30 DE MARZO DE 2026	30 DE MARZO DE 2026
Firma			
Archivado en:	Contrato		